



Factura: 002-002-000011044



20171308006P02814



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO del Cantón Jaramijo

Escritura N°:	20171308006P02814						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2017, (16:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA MIRANDA AMADA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702701754	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NUÑEZ HERRERA JUAN FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708188840	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706674338	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PISCANTUR S.A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20171308006P02814

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000011044

5

6 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

7 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**

8 **PISCANTUR S.A**

9 **OTORGADA POR:**

10 **AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA,**

11 **JUAN FRANCISCO NÚÑEZ HERRERA,**

12 **Y CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA.**

13 **CUANTÍA: USD\$800,00**

14 **DI: 3 COPIAS**

15 **AL**CSL****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES, UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

19 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

20 comparecen los señores: **AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA**, portadora

21 de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos siete cero uno siete

22 cinco guión cuatro (**170270175-4**), mayor de edad, de estado civil casada, de

23 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Profesora, domiciliado en esta ciudad

24 de Manta; **JUAN FRANCISCO NÚÑEZ HERRERA**, portador de la cédula de

25 ciudadanía número uno siete cero ocho uno ocho ocho ocho cuatro

26 guión cero (**170818884-0**), mayor de edad, de estado civil casado, de

27 nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresario, domiciliado en esta

28 ciudad de Manta; y, **CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, portador de





1 la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis seis siete cuatro
2 tres tres guión ocho (170667433-8), mayor de edad, de estado civil casado,
3 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Licenciado en Marketing,
4 domiciliado en esta ciudad de Manta. Hábiles en derecho para contratar y
5 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
7 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
8 habilitantes, así mismo se agregan las correspondientes consultas de datos
9 biométricos emitidas por el sistema nacional del Registro Civil de todos los
10 comparecientes previo consentimiento de los mismo. Advertidos los
11 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinados que fueron e forma aislada y separada de
13 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
15 pública una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**
16 **ANÓNIMA PISCANTUR S.A.**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
17 continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía
19 **PISCANTUR S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
20 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los
21 señores: **AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA**, de nacionalidad
22 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero dos siete cero
23 uno siete cinco guión cuatro (170270175-4), mayor de edad, de estado civil
24 casada, domiciliada en el cantón Manta, provincia de Manabí; **JUAN**
25 **FRANCISCO NÚÑEZ HERRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula
26 de ciudadanía número uno siete cero ocho uno ocho ocho ocho cuatro
27 guión cero, (170818884-0), mayor de edad, de estado civil casado,
28 domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; y **CARLOS**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**, de nacionalidad ecuatoriana,
2 de ciudadanía número uno siete cero seis seis siete cuatro tres
3 guión ocho (170667433-8); mayor de edad; de estado civil casado;
4 domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **SEGUNDA.-**
5 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que
6 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la Compañía
7 **PISCANTUR S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías Valores y Seguros, del Código de Comercio, a los convenios de
9 las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto: **TERCERA.-**
10 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PISCANTUR S.A. Título Primero Del**
11 **nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO. Nombre:** El
12 nombre de la compañía que se constituye es **PISCANTUR S.A.**, nombre con
13 el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga,
14 así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a
15 su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO. Domicilio:** El domicilio principal de la
16 compañía es la ciudad de Jaramijó, parroquia Jaramijó, del cantón Jaramijó,
17 en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer,
18 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
19 territorio cantonal o nacional o del extranjero, previa decisión de la Junta
20 General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales
21 correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social: Uno.-** La
22 compañía se dedicará a la pesca y acuicultura; Actividades de buques
23 dedicados tanto a la pesca marina como a la preparación y conservación de
24 pescado; Actividades de pesca de altura y costera: extracción de peces,
25 crustáceos y moluscos marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y otros
26 tunicados, etcétera; Pesca en aguas interiores; extracción de peces,
27 crustáceos y moluscos de agua dulce; Actividades de acuicultura en agua
28 del mar o en tanques de agua salada: cría de peces incluido la cría de peces





1 ornamentales marinos; Explotación de criadero de camarones
2 (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas);
3 Producción de larvas de bivalvos (ostras, mejillones, etcétera) y de otros
4 moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos
5 (langostas y langostinos) y otros animales acuáticos en agua de mar;
6 Comercialización. Podrá comercializar, atún, dorado, picudo, en cualquiera
7 de las formas requeridas tales como enlatados, fileteados, eviscerado,
8 entero, congelado, fresco, seco, salado, cualquier otra especie bioacuática
9 susceptible de ser procesada y destinada al consumo humano o animal,
10 acorde con las costumbres y exigencias del mercado interno o externo. ✓
11 Estas etapas de la actividad comprenden la comercialización,
12 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, intermediación y
13 distribución de los diferentes productos. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El
14 plazo de duración de la compañía es de noventa (90) años, contados desde
15 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La
16 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
17 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
18 aplicables. **TÍTULO SEGUNDO: Del Capital.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital**
19 **y de las Acciones.-** El capital social es de \$800,00 (Ochocientos Dólares de
20 los Estados Unidos de América), divididos en ochocientas (800) acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una.
22 **TÍTULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración.- ARTÍCULO**
23 **SEXTO.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
24 Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente
25 General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta
26 General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que
27 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 respecto a la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas
2 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
5 especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
6 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro
7 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
8 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
9 para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO**
10 **NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra
11 cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la
12 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
13 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
14 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
15 de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará
16 con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de**
17 **instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta
18 general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el
19 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
20 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
21 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
22 del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%)
23 del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum
24 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
25 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una
26 tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se
27 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
28 constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Quórum de**





1 ~~decisión.~~ Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se
2 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
3 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la
4 Junta General: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o
5 delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b)
6 Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios; y, c) Ejercer
7 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
8 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta Universal.-** No
9 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
10 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
12 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
14 resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la Compañía.-** El
16 presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cuatro
17 años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
18 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
19 al presidente: **Uno.** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
20 suscribir con el secretario, las actas respectivas; **Dos.** Suscribir con el
21 gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y
22 extenderlos a los accionistas; y, **Tres.** Subrogar al gerente general en el
23 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
24 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **QUINTO.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General de la
26 compañía será nombrado por la junta general para un periodo de cuatro
27 años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en
28 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



- 1 Corresponde al gerente general: **Uno.** Convocar a las reuniones de Junta
- 2 General; **Dos.** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General
- 3 las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas,
- 4 **Tres.** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos
- 5 de acción, y extenderlos a los accionistas; **Cuatro.** Ejercer la representación
- 6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en
- 7 el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y, **Cinco.** Ejercer las
- 8 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

9 **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **SEXTO.- Comisarios.-** La Junta General designará cada año a un

11 comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de

12 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

13 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser

14 comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO QUINTO.-**

15 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio

17 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el

18 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO**

19 **OCTAVO.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún

20 balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá

21 dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por

22 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta

23 General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y

24 Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los

25 Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de

26 reunión de la junta que deberá conocerlos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **NOVENO.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de

28 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no





1 menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal
2 hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del
3 capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- De las utilidades y Reservas.-** Del
4 saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
5 cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en
6 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.
7 **TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO PRIMERO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una
9 o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías-y
10 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
11 con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta
12 General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**
13 **Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la
14 cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
15 (\$800,00) y será pagado en numerario de conformidad al siguiente
16 cuadro.*****

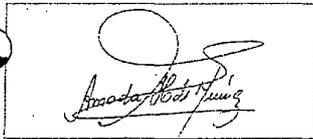
Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Acciones	% de Acciones
Juan Francisco Núñez Herrera	\$ 384.00	\$ 384.00	384	48
Carlos Alfredo Núñez Herrera	\$ 384.00	\$ 384.00	384	48
Amada Isabel Herrera Miranda	\$ 32.00	\$ 32.00	32	4
TOTAL	USD 800	USD 800	800	100

17 **QUINTA.- Nombramiento de administradores.-** Para los
18 periodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del
19 Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JUAN
20 FRANCISCO NÚÑEZ HERRERA y como Gerente General de la misma al
21 señor CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA. **SEXTA.- Declaración**
22 **Juramentada.-** De conformidad a lo preceptuado en el Inciso Segundo del





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702701754

Nombres del ciudadano: HERRERA MIRANDA AMADA ISABEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NUÑEZ GUSTAVO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERRERA CLAUDIO CESAR

Nombres de la madre: MIRANDA ZOILA RAQUEL

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-042-36568



174-042-36568

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

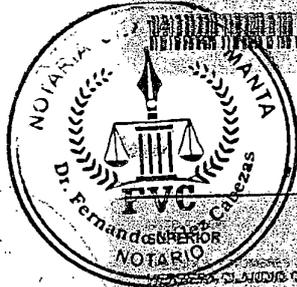
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

N. 170270175-4

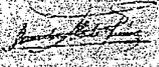
CECILA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HERRERA MIRANDA
 ANADA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FICHINDA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1949-04-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 GUSTAVO
 NUNEZ

PROFESIONALES LIBERALES
 LICENCIADA E3339ZZZZ

PADRE Y MADRE
 MENEZES, ALVARO CESAR
 MIRENDA ZOLA RAQUEL

MANTA
 2015-03-30
 2025-03-30

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

042 JUNTA EL 042-147 Cedula 1702701754

HERRERA MIRANDA ANADA ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA CANTON ZONA 1
 MANTA PARROQUIA




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... (01) folios utiles.

Manta,

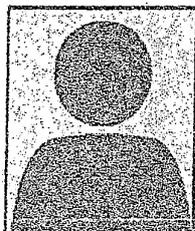
01 AGO 2017

Dr. Fernando Velez C.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708188840

Nombres del ciudadano: NUÑEZ HERRERA JUAN FRANCISCO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO MARKETING

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SCHWARZ BACZENSKI EMILY PAOLA

Fecha de Matrimonio: 26 DE MAYO DE 2012

Nombres del padre: GUSTAVO VINICIO NUÑEZ

Nombres de la madre: AMADA ISABEL HERRERA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-042-36628



176-042-36628

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

CATEGORIA: CIUDADANIA No. 170818084-0

MOREZ HERRERA JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA
 26 MARZO 1980
 DISEÑO: 002-C 0394 01495 M

PICHINCHA/QUITO
 CONTALEZ SURRE 1980




NOTARIO PUBLICO CIUDADIANA ***** EMBROIDERED

LEADO SCHWARZ BACZENSKI EMILY PAOLA
 SUPERIOR LICENCIADO MARKETING
 GUSTAVO VINICIO MOREZ
 AMADA ISABEL HERRERA
 26/08/2012
 26/08/2012

DUP 0082357



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES MUNICIPALES 2011
 17 DE ABRIL 2011

067 067-239 1708182840
 LEADO MOREZ HERRERA JUAN FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANDE: PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 MANTA CANTON ZONA 1
 ISANTA PARROQUIA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, J.O.P., fojas útiles.

Manta,

01 AGO 2017



Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706674338

Nombres del ciudadano: NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON ZANCHI MARIA SOLEDAD

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2010

Nombres del padre: NUÑEZ GUSTAVO VINICIO

Nombres de la madre: HERRERA AMADA ISABEL

Fecha de expedición: 18 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 179-042-36684



179-042-36684

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CELEBRACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170667433-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 NÚÑEZ HERRERA
 CARLOS ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTÓN
 BEAUCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-03-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARITAL: SOLEDAD
 CALDERÓN ZANCHI



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NÚÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERRERA ARRADA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-06-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

067 047-238 1706674338

NÚÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

DISTRITO: PICHINCHA
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: BEAUCAZAR
 PARROQUIA: BEAUCAZAR

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... (01) fijas útiles.

Manta,

01 AGO 2017

Dr. Fernando Velez C.
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO



7776696

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771590
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002742938 LOPEZ ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PISCANTUR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



12/07/2017 11.36

L. Merino
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en, *(02)*
fojas útiles.

Manta,

01 AGO 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

12/07/2017 11.36





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los
2 accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital
3 suscrito en una institución bancaria dentro de sesenta días a partir de la
4 inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Manta,
5 provincia de Manta. Usted señor Notario, se dignará añadir las
6 correspondientes cláusulas de estilo. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Los
7 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
8 firmada por el abogado Miguel Ángel López Ordoñez, con matrícula
9 profesional número trece, guión, dos tres, guión cincuenta y cinco (13-2003-
10 55), del Foro de Abogados de Manabí. Para el otorgamiento de la presente
11 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
12 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo
13 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
14 todo lo cual **doy fe**.

15

16

17

Amada Isabel Herrera Miranda
f) **AMADA ISABEL HERRERA MIRANDA**

18

C.I. 170270175-4

19

Dirección: Edificio Torre Oro Mar, Departamento 601 – Manta.

20

Teléfono: 0993480087 - 052624149

21

Correo: amady_h@hotmail.com

22

23

24

Juan Francisco Núñez Herrera
f) **JUAN FRANCISCO NÚÑEZ HERRERA**

25

C.I. 170818884-0

26

Dirección: Calle M-1 Y Avenida 24 - Edificio San Marino

27

Teléfono: 0984364160

28

Correo: jfnunez@asiservy.com





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



f) **CARLOS ALFREDO NÚÑEZ HERRERA**

C.I. 170667433-8

Dirección: Calle M-1 Y Avenida 23 - Edificio Oceanía

Teléfono: 0984364149

Correo: cnunez@asiservy.com



FVC

[Handwritten signature]

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PISCANTUR S.A.** Otorgado entre los señores Amada Isabel Herrera Miranda, Juan Francisco Núñez Herrera y Carlos Alfredo Núñez Herrera, según celebrada en la Notaría Pública Sexta del Cantón Manta de fecha 01 de Agosto del 2.017. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 58-77, con él número Setenta y Tres (73) del Registro Mercantil Tomo Tres (03). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ochenta y Cuatro (84) y en los respectivos libros índices general literales "C" "H" "N" "N".
Jaramijó, 14 de Agosto del 2017.

Ab.F.C.

Nery Cayo Santillan
Ab. Nery J. Cayo Santillan
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E) DEL CANTÓN
JARAMIJÓ



REPUBLICANA
DE REGISTROS DE
PÚBLICOS





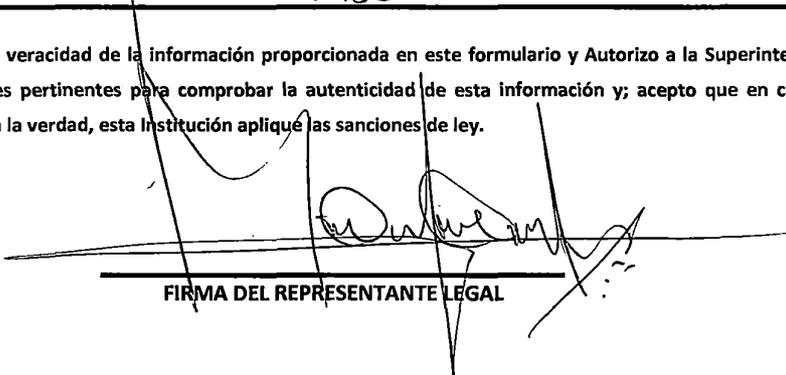
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: JARAMILLO	CIUDAD: JARAMILLO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: JARAMILLO	CIUDAD: JARAMILLO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO: VIA MARTA - ROCAFORTE	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PARQUE DEL ATUN	OFICINA No.: ASISERVY.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0993007765	TELÉFONO 2: 0984364147
SITIO WEB: www.asiservy.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: PRESIDENCIA@ASISERVY.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: LEGAL@ABOGADOSMLOPEZ.COM
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: PARQUE DEL ATUN.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA.
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170667433-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1